



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Viernes, 10 de mayo de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 103

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 25.068

Núm. 25.065

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

La Consejería de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, en resolución de fecha 26 de abril de 1985, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar, con carácter previo, la autorización para la construcción de edificaciones e instalaciones destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza, a instancia de don José-Luis Martínez Candial, que actúa en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria del citado municipio, en terrenos situados en el kilómetro 311 de la carretera N-II de Zaragoza-Madrid, suelo no urbanizable del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

Segundo. Someter el precedente acuerdo a información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 43.3 de la Ley del Régimen del Suelo y 44.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De conformidad con lo determinado en los artículos referenciados en el apartado anterior, el expediente estará expuesto al público en el Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, durante el plazo de quince días, a computar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, a efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 29 de abril de 1985. — El Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Calificador del concurso-oposición convocado por esta Diputación Provincial en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 29 de septiembre de 1984 para proveer en propiedad una plaza de Médico Ayudante en la especialidad de Oftalmología, se hace saber:

Primero. Que verificado el sorteo de actuación de los aspirantes ostentará el número 1 don Angel Faci Paricio, siguiendo a continuación los demás opositores por orden alfabético de apellidos, hasta llegar a don Manuel Chacón Vallés, que se examinará con el número 4, figurando la lista correspondiente en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Segundo. Que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar en el Palacio Provincial de esta Diputación Provincial (plaza de España, número 2) el día 29 de mayo de 1985, señalándose como hora de comienzo la de las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes deberán venir provistos de bolígrafos o pluma y del documento nacional de identidad.

Zaragoza, 26 de abril de 1985. — El Secretario del Tribunal, Manuel-Jesús Núñez Ruiz.

Núm. 25.067

Esta Corporación Provincial, en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 1985, acordó la ampliación de la plantilla orgánica de funcionarios en las plazas siguientes:

Administración general

—Dieciséis plazas de Auxiliares. Nivel 4, coeficiente 1.7.

Administración especial

—Dos plazas de técnicos (titulados superiores) Médicos. Nivel 10, coeficiente 5.

—Cuatro plazas de técnicos (titulados técnicos superiores) Arquitectos. Nivel 10, coeficiente 5.

—Dos plazas de técnicos (titulados técnicos superiores) Ingenieros. Nivel 10, coeficiente 5.

—Seis plazas de técnicos (titulados medios) Músicos. Nivel 8, coeficiente 3.6.

—Una plaza de técnico (técnicos medios) Ingeniero técnico industrial. Nivel 8, coeficiente 3.6.

—Tres plazas de técnicos (técnicos medios) Ingenieros técnicos de Obras Públicas. Nivel 3, coeficiente 3.6.

—Cuatro plazas de técnicos (técnicos medios) Arquitectos técnicos. Nivel 8, coeficiente 3.6.

—Dos plazas de técnicos (Asistentes Sociales). Nivel 8, coeficiente 3.6.

—Una plaza de técnico (técnico auxiliar) Delineante. Nivel 6, coeficiente 2.9.

—Una plaza de técnico (técnico auxiliar) Topógrafo. Nivel 6, coeficiente 2.9.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 13-3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Zaragoza, 25 de abril de 1985. — El Secretario general, Ernesto García-Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 23.618

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida en pesetas

Concepto: Contribución territorial urbana-catastral

EO42707. Orós Dionís, Carmelo, y esposa. Subida al Castillo, 45, de Girona. 1-1-81 a 31-12-83. 1.197.330. 20.116.

EO78829. López Esteban, Francisco. Huesca, 4, de Utebo. 1-7-82 a 31-12-82. 156.863. 148.

EO79088. Soriano Valenzuela, Juana. Plaza España, 3, de Orcajo. 1-1-83 a 31-12-83. 133.165. 745.

EO79884. Lorrío Pellicer, Saturnino A. Urbanización "La Collarada", 2, de Utebo. 1-1-83 a 31-12-83. 44.660. 125.

EO80252. Vaquerizo Villasevil, Alejandro. Pilar, 10, de Encinacorba. 1-1-83 a 31-12-83. 123.800. 693.

EO30779. Manresa García, Vicente. Avenida Zaragoza, de Alagón. 1-7-80 a 31-12-82. 717.225. 9.520.

EO31917. Sáez Benito Abad, José. Avenida de Madrid, 104, de Barcelona. 1-1-84 a 31-12-84. 1.304.633. 3.480.

EO38630. Promoc. Mercados y Galerías, S. A. Don Juan de Austria, 14, de Alcalá de Henares. 1-1-84 a 31-12-84. 4.770.749. 57.250.

EO38633. Promoc. Mercados y Galerías, S. A. Don Juan de Austria, 14, de Alcalá de Henares. 1-1-84 a 31-12-84. 4.770.749. 57.250.

EO38786. Bebidas Americanas, S. A. Gran Vía, 15, de Hospitalet. 1-1-84 a 31-12-84. 5.572.476. 66.870.

EO38787. Bebidas Americanas, S. A. Gran Vía, 15, de Hospitalet. 1-1-84 a 31-12-84. 5.572.476. 66.870.

EO75041. Campanales Rams, Joaquín. Zaragoza, 54, de Fabara. 1-1-80 a 31-12-83. 292.711. 4.117.

EO75260. Calvo Redrado, Ignacio. Mayor, número 44, de Tarazona. 1-1-83 a 31-12-83. 22.726. 181.

EO75546. Calvo Redrado, Ignacio. Mayor, número 44, de Tarazona. 1-1-84 a 31-12-84. 30.907. 248.

EO75633. Rada Asenjo, Pilar. Francolí, número 60, de Barcelona. 1-7-81 a 31-12-84. 5 0 9 1 3 4 8.092.

EO76192. Vicent Cruz, Natalio. San Roque, 8, de Alhama de Aragón. 1-1-84 a 31-12-84. 225.882. 1.265.

EO76589. Aragüés Lobera, Francisco. Cervantes, 2, de Gallur. 1-1-84 a 31-12-84. 742.008. 4.156.

EO77036. Ibáñez Viñuales, Alejandro. Horno Grande, 5, de Ejea de los Caballeros. 1-7-83 a 31-12-83. 273.921. 264.

EO78269. Miguel Lagarra, Monserrat. Langleo, 56, de Barcelona. 1-7-84 a 31-12-84. 948.282. 2.656.

EO78288. Navarro Samper, Trinidad. San Juan, 11, de Ejea de los Caballeros. 1-1-84 a 31-12-84. 13.341. 107.

EO78396. Gajón Sancho, Constantino. Santísimo, 12, de Villanueva de Gállego. 1-1-84 a 31-12-84. 156.368. 876.

EO78428. Peña Prades, Víctor. Iglesias, 8, de El Burgo de Ebro. 1-1-84 a 31-12-84. 55.577. 666.

EO78452. Pinza Visier, Pablo. Ramón y Cajal, 1, de Brea de Aragón. 1-1-84 a 31-12-84. 283.179. 1.585.

EO00559. Gil Gascón, Antonio. Prat Riva, 18, de Tarragona. 1-1-82 a 31-12-83. 1.800.790. 20.168.

EO00574. Gil Gascón, Antonio. Prat Riva, 18, de Tarragona. 1-1-79 a 31-12-81. 1.800.790. 23.699.

EO01545. Bebidas Americanas, S. A. Gran Vía, 15, de Hospitalet. 1-1-81 a 31-12-83. 5.572.476. 188.038.

EO01546. Bebidas Americanas, S. A. Gran Vía, 15, de Hospitalet. 1-1-80 a 31-12-80. 4.127.760. 51.714.

EO01547. Bebidas Americanas, S. A. Gran Vía, 15, de Hospitalet. 1-1-81 a 31-12-83. 5.572.476. 188.038.

EO01548. Bebidas Americanas, S. A. Gran Vía, 15, de Hospitalet. 1-1-80 a 31-12-80. 4.127.760. 51.714.

EO02034. Saura Rived, Viartola. Urbanización Los Pinos, de Palma de Mallorca. 1-1-83 a 31-12-83. 665.276. 1.415.

EO075246. López Muñoz, Miguel. Camino G. 8, de Cadrete. 1-7-83 a 31-12-83. 1.416.398. 3.336.

EO075247. López Muñoz, Miguel. Camino G. 8, de Cadrete. 1-1-81 a 30-06-83. 1.416.398. 24.387.

EO075335. López Muñoz, Miguel. Camino G. 8, de Cadrete. 1-1-84 a 31-12-84. 1.926.301. 10.788.

Concepto: Rústica cuota fija, administración mociones

HE05040. Zagama Duce, María-Cruz. Manchones. Liquidación sust. 83. 8.069. 1.614.

HE05265. Pérez Hernández, Luisa. Urrea de Jalón. Liquidación sust. 82. 2.525. 506.

HE05266. Pérez Hernández, Luisa. Urrea de Jalón. Liquidación sust. 83. 2.474. 1.494.

HE05468. Lisón Ezquerro, Primitiva. Sobradiel. Liquidación sust. 82. 3.121. 624.

HE05474. Alonso Hernández, Angel, y cuatro más. Pozuelo Ariza. Liquidación sust. 84. 6.470. 1.294.

HE05517. Santamaría Cebolla, Braulio. Pozuelo Ariza. Liquidación sust. 84. 10.883. 2.176.

HE05522. Vela Magaña, Felisa. Pozuelo Ariza. Liquidación sust. 84. 8.115. 1.624.

HE05523. Vela Magaña, Luis. Pozuelo Ariza. Liquidación sust. 84. 23.274. 4.654.

HE05524. Vela Magaña, Luis. Pozuelo Ariza. Liquidación sust. 84. 12.338. 2.468.

HE05662. Leridana de Pienzos, Bujaraloz. Liquidación sust. 84. 495.000. 99.000.

HE05665. Tejedor Latorre, Juan. Caspe. Liquidación sust. 84. 48.000. 9.600.

HE05673. Sociedad agraria transf. núm. 17.391. Ejea de los Caballeros. Liquidación sust. 84. 355.000. 71.000.

HE05882. Cerdán Ibáñez, Miguel. Cetina. Liquidación sust. 84. 7.060. 1.412.

HE05883. Cerdán Moreno, Manuela. Cetina. Liquidación sust. 84. 30.216. 6.044.

HE05886. Cerdán Pérez, Carmen. Cetina. Liquidación sust. 84. 13.036. 3.008.

HE06028. Moreno Lázaro, Manuel. Cetina. Liquidación sust. 84. 7.394. 1.478.

HE06042. Nieto Andrés, Manuel. Cetina. Liquidación sust. 84. 18.253. 3.646.

HE06125. Velázquez Velázquez, Antón. Cetina. Liquidación sust. 84. 6.081. 1.216.

Concepto: Impuesto de sociedades, administración mociones

OE42766. Grúas Transportes Especiales Fergán, S. A. Carretera Logroño, kilómetro 133, de Alagón. 1982. Sanción. 4.000. 4.000.

OE42332. Ebrocolor, S. A. Fraga, de Mequinenza. 1982. Sanción. 15.000. 15.000.

OE42454. Tapicerías Domínguez, S. A. Avenida San Antonio, 103, de Cuarte de Huerva. 1982. Sanción. 8.000. 8.000.

OE42548. Tapicerías Zapata, S. A. Carretera Valencia, kilómetro 8, de Cuarte de Huerva. 1982. Sanción. 4.000. 4.000.

OE43238. Gestoplán, S. A. Polígono Los Huertos, de Cuarte de Huerva. 1982. Sanción. 2.000. 2.000.

OE43239. Gestoplán, S. A. Polígono Los Huertos, de Cuarte de Huerva. 1982. Declaración fuera de plazo. 2.000. 2.000.

Concepto: Renta personas físicas, administración mociones

QE01656. Encofrados Martoma, S. A. Daroca. 4.º trimestre 1982. 254.626. 381.929.

QQ000254. Tabuena Gomes, Engracia. Irazoqui, 6, de Tarazona. 1982. Diferencias. 33.642.

CC000120. Sánchez Vinuesa, Emiliano. Avenida Zaragoza, 4, de Utebo. 1982. Diferencias. 8.042.

CC000182. Moro Argüello, José-Antonio. Nueva, 2, de Calatayud. 1982. Diferencias. 1.103.

CC000836. González Coscolla, Pilar. Carrero Blanco, 12, de Remolinos. 1982. Diferencias. 12.446.

CC001139. Colás Correas, Joaquín. San Pedro, 28, de Zuera. 1982. Diferencias. 11.801.

CC002468. Marín Asensio, Aurelio. Paz, número 9, de Illueca. 1982. Diferencias. 5.835.

CC002587. España Valero, Juana. Olvido, número 8, de Calatayud. 1982. Diferencias. 5 0 0 0

CC002630. Alconchel Gracia, Gregorio. José Antonio, 13, de Fuentetodos. 1982. Diferencias. 5.000.

Concepto: Licencia fiscal industrial

IE24286. Lobera Sarriá, José-María. Carretera de Huesca, kilómetro 9, de Villanueva de Gállego. 1-1-84 a 30-6-84. Ferre. 3.150.

IE24236. Tapizados Difusión, S. A. Avenida San Antonio, 103, de Cuarte de Huerva. 1-1-83 a 30-6-83. Muebles. 3.150.

IE24260. Castro y Carceller, S. L. Polígono las Vías, 23, de Pinseque. 1-1-84 a 30-6-84. Camión. 630.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente de a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación, recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y

resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 18 de abril de 1985. — El Jefe de la Dependencia.

SECCION QUINTA

Núm. 22.660

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas Zaragoza", S. A.

Domicilio: 50001 Zaragoza (San Miguel, núm. 10).

Referencia: A. T. 182-84.

Tensión: 15 KV.

Origen: Línea de circunvalación de Cariñena.

Término: ET "Tejero", en Cariñena.

Longitud: 538 metros.

Recorrido: Término municipal de Cariñena.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 1.127.500 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 11 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 22.661

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas Zaragoza", S. A.

Domicilio: 50001 Zaragoza (San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 183-84.

Tensión: 15 KV.

Origen: Línea Ainzón-Fuendejalón.

Término: Línea existente a estaciones transformadoras de Pozuelo.

Longitud: 3.282,94 metros.

Recorrido: Términos municipales de Fuendejalón y Pozuelo de Aragón.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 4.173.795 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 11 de abril de 1985. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 24.008

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Limpieza de Edificios y Locales

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Limpieza de Edificios y Locales.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Limpieza de Edificios y Locales, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 15 de abril de 1985, suscrito, de una parte por la Asociación Provincial de Empleados de Limpieza de Edificios y Locales, y de otra por Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, el día 10 de abril de 1985, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 24 de abril de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ámbito funcional

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por la Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales.

No será de aplicación el presente Convenio para los trabajadores que realicen su actividad en los centros sanitarios de la Seguridad Social y de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, los cuales se regirán por su propio Convenio.

Ámbito personal

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicios en las

empresas afectadas, con exclusión del personal que realice funciones de alta dirección o alto gobierno.

Ámbito temporal

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando su vigencia el 31 de marzo de 1986. No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de abril de 1985.

Denuncia

Art. 5.º La denuncia del presente Convenio, proponiendo su revisión o rescisión, por cualquiera de las partes deliberantes, deberá presentarse mediante escrito razonado con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes en la forma prevista en el párrafo anterior.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender de cualquiera de las cuestiones que se derivan de la interpretación y aplicación de este Convenio, y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por seis representantes de las empresas y otros seis de los trabajadores, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del presente Convenio. Dicha comisión tendrá también como misión la conciliación facultativa en caso de conflictos colectivos que puedan plantearse en el sector.

Garantías personales

Art. 7.º En todo caso, las empresas se obligarán a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales, o de jornada de trabajo, que actualmente disfrutaran sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

Compensación

Art. 8.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, o usos y costumbres locales.

Absorción

Art. 9.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Retribuciones

Art. 10. Las retribuciones salariales serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Antigüedad

Art. 11. El premio de antigüedad consistirá en trienios del 4 % del salario de Convenio, según el artículo 52 de la Ordenanza laboral, y con las limitaciones establecidas por el artículo 25-2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 12. Sobre estas materias se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, concretándose que se considera como peligroso el trabajo realizado en las horas dedicadas a la limpieza de fachadas o exteriores de edificios e instalaciones superiores a 4 metros, los cuales tendrán un recargo del 20 %, sin perjuicio de la obligación de tomar las medidas de seguridad que dichos trabajos requieran.

Nocturnidad

Art. 13. El trabajo en jornada nocturna, desde las 22.00 a las 6.00 horas, tendrá un recargo del 25 %.

Revisión

Art. 14. Durante el período de su vigencia no se producirá revisión alguna, quedando compensada la misma con lo pactado en el Convenio.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, consistentes, las de julio y Navidad, en veintinueve días naturales cada una, y la de beneficios, en quince días. El salario de las mismas será el establecido en las tablas adjuntas a este Convenio, más antigüedad. Las fechas de cobro de las mismas serán el 15 de julio, 23 de diciembre y en marzo, respectivamente.

Las expresadas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven completo el año de trabajo, o cesen en el transcurso del mismo, y se percibirán asimismo durante el cumplimiento del servicio militar, tanto voluntario como obligatorio, siempre que el trabajador afectado posea una antigüedad en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación a filas.

Jornada de trabajo

Art. 16. La jornada de trabajo en esta actividad para la vigencia de este Convenio será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo, entendiéndose comprendido como tal los tiempos de descanso para bocadillos en las jornadas continuadas.

Vacaciones

Art. 17. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales de duración, o los que proporcionalmente correspondan de no alcanzar la antigüedad de un año en la empresa.

Ropa de trabajo

Art. 18. Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a sus trabajadores dos uniformes completos por año, siempre que presten sus servicios en jornada continuada y el cliente lo requiera. En los restantes casos se proporcionará un solo uniforme al año.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores habrán de ser nuevas, siempre que aquéllos tengan una permanencia en la empresa superior al mes. Las empresas podrán exigir de sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, las empresas entregarán al personal, obligatoriamente, cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del personal, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción muy grave.

Cuando el trabajador deba de realizar un trabajo a la intemperie, la empresa le proporcionará la ropa de abrigo (anorak o similar) que las circunstancias requieran.

Plus de transporte

Art. 19. Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas, sin distinción de categoría, en concepto de plus de transporte y complemento extrasalarial, la cantidad de 240 pesetas por día de trabajo. Dicho plus será asimismo abonado aun cuando las empresas tuvieran establecidos sus propios medios de transporte.

Este plus no será abonado los domingos, ni durante las vacaciones, ni en situación de incapacidad laboral transitoria.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán dicho plus en proporción a las horas trabajadas. No obstante, los que vienen cobrando cantidades superiores por este concepto se les respetarán.

Período de prueba

Art. 20. Se establece un período de prueba para todo el personal no cualificado de catorce días, durante el cual, cualquiera de las partes puede dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna ni necesidad de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

Revisión médica

Art. 21. Las empresas pondrán los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica.

Prestaciones por invalidez o muerte

Art. 22. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en el grado de absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor dos meses después de la publicación del Convenio.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 23. Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente, pero no de maternidad, tendrán derecho, a partir de los cuarenta días de inicio del mismo, a que por las empresas les sea satisfecha la diferencia entre tal prestación y el importe total del salario de la tabla adjunta. Esta prestación complementaria tendrá una duración de cien días, los cuales se considerarán como días trabajados a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones. Si la incapacidad laboral transitoria derivara de accidente laboral, la antedicha diferencia será abonada a partir del vigésimo día de baja, manteniendo la misma duración de tres meses.

Derechos sindicales

Art. 24. Se establece la obligación de permitir asambleas de trabajadores en los respectivos centros de trabajo y dentro de la jornada laboral, con un máximo de quince horas al año, no excediendo la reunión, en ningún caso, de dos horas de jornada laboral, siempre que medie autorización por parte de la propiedad del centro de trabajo, no se perjudique la labor, y con la obligación, por parte de los trabajadores, de comunicárselo a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas.

Las empresas retendrán del salario del trabajador la cantidad correspondiente a la cuota sindical del mismo, la cual entregarán a la correspondiente central sindical, siempre que el trabajador así lo indique por escrito, en el que constará la cantidad a deducir y la central a la que deba entregarse la cantidad retenida.

Condiciones de trabajo

Art. 25. Sin perjuicio de la validez genérica de los contratos eventuales de trabajo para aquellos trabajadores que no tengan carácter normal y permanente en las empresas, tendrán la consideración de trabajadores fijos de carácter discontinuo aquellos que realicen actividades fijas en la empresa con carácter intermitente.

Aun cuando las actividades no fuesen fijas en la empresa de limpieza, pero sí fueran en la empresa en la que presten servicios, la empresa contratista del servicio de limpieza que se haga cargo de nueva contrata deberá hacerse cargo también de los trabajadores de la anterior, con su carácter de fijos discontinuos, salvo que la empresa contratante se haga cargo directamente del servicio de limpieza, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza vigente, sin que, en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna para la última empresa de limpieza que haya prestado el servicio.

Licencias no retribuidas

Art. 26. Los trabajadores podrán disponer de licencias no retribuidas para asuntos propios, con una duración máxima de doce días en total, debiendo solicitarlas con una semana, al menos, de antelación al inicio de su disfrute. Ninguna licencia podrá disfrutarse en fechas inmediatamente anteriores o posteriores a las vacaciones, debiendo existir entre una y otra un mes de prestación efectiva de servicios.

Excedencias

Art. 27. Las empresas readmitirán obligatoriamente a las trabajadoras que soliciten la excedencia por maternidad a la finalización de ésta.

Jubilación anticipada

Art. 28. De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador por otro perceptor del seguro de desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito. Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuerdo de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Adscripción del personal

Art. 29. Cuando la empresa que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, toma a su cargo directo dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista concesionario si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de referencia, o si para el repetido servicio de limpieza hubiera de contratar nuevo personal.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en el centro con la antigüedad mínima de cuatro meses pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, independientemente de la forma de contrato, subrogándose igual la nueva titular si la empresa saliente proba fehaciente o documentalmente que el contrato de servicios se hubiese iniciado en el menor tiempo señalado.

El personal incorporado por la anterior titular a este contrato de trabajo dentro de los cuatro meses siguientes seguirá perteneciendo a la empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa. A tales efectos la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores.

Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata de estos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma, la empresa saliente estará obligada a notificar, mediante telegrama o carta notarial, a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, notificándose por escrito, asimismo, el cese a los trabajadores afectados, acreditándoles sus condiciones laborales, tales como el horario, jornada y retribución. Y en cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en el que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento de cambio de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en servicio militar o situación análoga, pasarán a esta nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que en contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en concepto de interinidad hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido; las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a sus trabajadores serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma, la empresa cesante, a requerimiento de la entrante, deberá ponerle en conocimiento, en un plazo de cuarenta y ocho horas, la relación de los trabajadores del centro

objeto del cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., así como acreditar la empresa saliente a la entrante estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales, y tipo de retribuciones (mediante la presentación de los cuatro últimos recibos de Seguridad Social y nóminas).

De ninguna forma se producirá la adscripción de personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento. Pero cuando la primera limpieza tuviera una duración superior a cuatro meses, queda adscrito a la plantilla de mantenimiento, siempre que dicho trabajador hubiera sido contratado exclusivamente para dicha limpieza.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes, que vincula a la empresa cesante, nueva adjudicataria y al trabajador.

No desaparece el carácter de vinculante de este artículo en el caso de que la empresa receptora

del servicio suspendiera por un período inferior a dos meses; dicho personal, con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicara que un trabajador realizase su jornada en dos o más centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las mismas quedarán obligadas al pluriempleo legal del trabajador, así como al disfrute conjunto del período vacacional.

Movilidad del personal

Art. 30. Las empresas, durante la vigencia del presente Convenio, deberán estudiar con los representantes sindicales de los trabajadores las soluciones de los problemas que se deriven de la movilidad de los trabajadores.

Horas extraordinarias

Art. 31. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 92 de 1983, de 19

de enero, se estipula la posibilidad de realización de horas extraordinarias estructurales, entendiéndose por éstas las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en este Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975; Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Segunda. Los incrementos de este Convenio repercutirán en el precio de los servicios que presten las empresas.

Tercera. Las empresas mantendrán el nivel actual de empleo del sector.

TABLAS SALARIALES

Categorías profesionales	Pesetas Mensual	Personal administrativo:	Annual
Personal administrativo:			
Jefe administrativo de primera	59.254	Jefe administrativo de primera	855.233
Jefe administrativo de segunda	57.227	Jefe administrativo de segunda	768.344
Oficial de primera	52.989	Oficial de primera	764.808
Oficial de segunda	50.226	Oficial de segunda	724.929
Auxiliar	47.460	Auxiliar	685.006
Personal de mandos intermedios:			
Encargado general	57.227	Encargado general	825.976
Supervisor o encargado de zona	54.465	Supervisor o encargado de zona	786.112
Supervisor o encargado de sector	52.253	Supervisor o encargado de sector	754.185
Personal subalterno:			
Almacenero	43.777	Almacenero	631.848
	Diario	Encargado de grupo o edificio	670.140
Encargado de grupo o edificio	1.530	Responsable de equipo	649.992
Responsable de equipo	1.484	Personal obrero:	
Personal obrero:			
Conductor limpiador	1.681	Conductor limpiador	736.278
Especialista	1.628	Especialista	713.064
Peón especializado	1.489	Peón especializado	652.182
Limpiador o limpiadora	1.405	Limpiador o limpiadora	615.390
Personal oficios varios:			
Oficial	1.628	Oficial	713.064
Ayudante	1.489	Ayudante	652.182
Peón	1.405	Peón	615.390
Aprendiz	1.295	Aprendiz	567.210

TABLA DE ANTIGÜEDADES

Categorías profesionales	1 trienio	2 trienios	3 trienios	4 trienios	5 trienios	6 trienios
a) Personal administrativo:						
Jefe administrativo de primera	2.370	4.740	7.110	9.481	11.851	14.221
Jefe administrativo de segunda	2.289	4.578	6.867	9.156	11.445	13.734
Oficial de primera	2.120	4.239	6.359	8.478	10.598	12.717
Oficial de segunda	2.009	4.018	6.027	8.036	10.045	12.054
Auxiliar	1.898	3.797	5.695	7.594	9.492	11.390
b) Personal mandos intermedios:						
Encargado general	2.289	4.578	6.867	9.156	11.445	13.734
Supervisor o encargado de zona	2.179	4.357	6.536	8.714	10.893	13.072
Supervisor o encargado de sector	2.090	4.180	6.270	8.360	10.451	12.541
c) Personal subalterno:						
Almacenero	1.751	3.502	5.253	7.004	8.755	10.506
Encargado de grupo o edificio	61	122	184	245	306	367
Responsable de equipo	59	119	178	237	297	356
d) Personal obrero:						
Conductor limpiador	67	134	202	269	336	403
Especialista	65	130	195	260	326	391
Peón especializado	60	119	179	238	298	357
Limpiador o limpiadora	56	112	169	225	281	337
e) Personal oficios varios:						
Oficial	65	130	195	260	326	391
Ayudante	60	119	179	238	298	357
Peón	56	112	169	225	281	337
Aprendiz	52	104	155	207	259	311

Núm. 24.398

Magistratura de Trabajo número 2

Subasta

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 435 de 1984, a instancia de Ana-María Cortés Barriando y otros, contra "Sansé", S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de mayo de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 19 de junio siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 10 de julio próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido a la parte deudora, para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la deudora "Sansé", S. A. (carretera de Madrid, 58, de Zaragoza), siendo su depositario don José-

Luis Villanueva Paesa, con domicilio en calle Martín el Humano, 23-25, 2.º B, de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

1. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 906-K-2, número 2009305, con motor "Seycan Asahi", número 335444; en 10.000 pesetas.

2. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 906-K-2, número 2009377, con motor "Highpower", número 41044197; en 10.000.

3. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 906-K-2, número 2009367, con motor "National", número 30244075; en 10.000.

4. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 906-K-2, número 2009369, con motor "Highpower", número 41044171; en 10.000.

5. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 906-K-2, número 2009306, con motor "Highpower", número 41044182; en 10.000.

6. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 906-K-2, número 2009379, con motor "Highpower", número 41044043; en 10.000.

7. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 906-K-2, número 2009375, con motor "Highpower", número 41044053; en 10.000.

8. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 906-K-2, número 2009278, con motor "National", número 30244114; en 10.000.

9. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 930-82, número 5003646, con motor "Seycan", número 335453; en 10.000.

10. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 930-81, número 5003117, con motor "Seycan", número 277997; en 10.000.

11. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 930-82, número 5002672, con motor "Seycan", número 335432; en 10.000.

12. Una máquina de coser, marca "Re-frey", modelo 906-K-2, número 2009304, con motor "Highpower", número 41044116; en 10.000.

13. Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 125-300, número 30258, con motor "Seycan", número 335436; en 10.000.

14. Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 127-303, número 69465, con motor "Highpower", sin número visible; en 10.000.

15. Una máquina de coser, marca "Adler", núm. 104-102, con motor número 41044054; en 10.000.

16. Una máquina de coser, marca "Adler", núm. 104-102, 004205-100A, con motor número 30244102; en 10.000.

17. Una máquina de coser, marca "Alfa", número 127503-78899, con motor número 335419; en 10.000.

18. Una máquina de coser, marca "Alfa", número 125503-125-54949, con motor número 307020; en 10.000.

19. Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 105-5, número 13914, con motor número 335420; en 10.000.

20. Una máquina de coser, "Seyco", modelo LPW-7B, número LP8712005, con motor, sin número visible; en 10.000.

21. Una máquina de coser, "Seyco", modelo LPW-27B, número 8707009, con motor número 264412; en 10.000.

22. Una máquina de coser, "Seyco", modelo LPW-77B, número LP8805033, con motor número 40643165; en 10.000.

23. Un motor marca "Seycan", número 332960; en 1.000.

24. Un motor marca "Asahi", número 306987; en 1.000.

25. Una máquina de coser, "Seyco", modelo LPW-27B, número LPDD050021, con motor "Asahi", número 264420; en 10.000.

26. Una máquina de coser, "Pfaff", modelo 513-944-01 CLMN, número 791321, con motor "Seika-Asahi", número 335430; en 20.000.

27. Trece mesas para máquinas de coser, de 120 x 50 centímetros, aproximadamente; en 13.000.

28. Cinco banquetas de cocina; en 1.000.

29. Un soldador eléctrico, "Soldering-Gun", de 220-240 voltios, 50-60 Hz.; en 3.000.

30. Una estantería metálica, de dos metros de altura, aproximadamente, con diez baldas y treinta y dos cajones archivadores; en 15.000.

31. Un compresor marca "Davi", con motor número 3600, de 1.440 revoluciones por minuto, tipo MT20-4; en 1.000.

32. Una máquina de recortar, marca "Filher", RC-5, con motor "Mercadal", número 42190; en 18.000.

33. Una máquina de enmarcar, marca "Filher", neumática, sin número visible; en 18.000.

34. Una máquina de rebajar, marca "Alpha", número C-8A27, con motor número 1154; en 20.000.

35. Veintiséis tubos fluorescentes, con sus correspondientes soportes, de 60 centímetros; en 26.000.

36. Veintiún tubos fluorescentes, dobles, con sus soportes eléctricos, de 120 centímetros; en 42.000.

37. Diez persianas "Levolor", color azul claro, de 150 x 200 centímetros; en 10.000.

38. Una remachadora sin marca ni número visibles; en 5.000.

39. Tres mesas de montaje, de 90 x 180 centímetros, con dos tableros; en 4.000.

40. Diecisiete sillas de metal y formica, color marrón; en 9.000.

41. Tres banquetas con patas metálicas y asientos de formica; en 500.

42. Ocho sillas marca "Oasis", modelo "Industrial"; en 4.000.

43. Ochenta y cinco cubos de plástico, para cadena; en 8.000.

44. Una estantería para montaje, industrial, de 1 x 3 metros, con tres pisos; en 24.000.

45. Tres estanterías para montaje, industrial, de 0,30 x 3 metros, con cuatro pisos; en 20.000.

46. Once armarios roperos, de cuatro unidades; en 80.000.

47. Diecinueve bandejas de plástico, de diversos tamaños; en 500.

48. Un reloj controlador horario, marca "Phuc", con dos casilleros de fichas; en 15.000.

49. Seis cestos contenedores, de 60 x 60 centímetros; en 3.000.

50. Dieciséis tijeras marca "Philarmónica", corrientes, de diversos tamaños; en 1.500.

51. Seis espejos de baño, de 60 x 60 centímetros; en 3.000.

52. Una calefacción "Liescotherm", de gasóleo, de 5.720 milímetros cúbicos de volumen de aire; en 2.000.

53. Un quemador "Klockner", número 91670; en 15.000.

54. Un tren de cadena, en ángulo recto, de 42 x 19,90 metros de lados; en 200.000.

55. Dos cubos de basura, grandes; en 1.500.

56. Una escalera plegable, de 2,50 metros; en 1.000.
57. Dieciocho bolsas de cremallera (cincuenta unidades), de 16 centímetros de largo y diferentes colores; en 1.000.
58. Seis extintores de polvo, marca "Parsi", modelo EP-12; en 48.000.
59. Dos extintores de polvo, marca "Parsi", modelo PI-12; en 16.000.
60. Un extintor de nieve carbónica, modelo PT-12, de 12,800 kilos; en 15.000.
61. Sesenta y cinco unidades de hilo, color blanco, marca "Firesa", 14-3, de 1.000 metros; en 7.000.
62. Cuarenta y tres unidades de hilo, color crema, marca "Firesa", 14-3, de 1.000 metros; en 5.000.
63. Ocho unidades de hilo, color blanco, marca "Firesa", 20-2, de 1.000 metros; en 800.
64. Sesenta y una unidades de hilo, color blanco, marca "Firesa", 20-3, de 1.500 metros; en 9.000.
65. Setenta y cuatro unidades de hilo, color beige, marca "Firesa", 14-3, de 1.000 metros; en 7.000.
66. Treinta y siete unidades de hilo, color negro, marca "Firesa", 20-2, de 2.400 metros; en 8.000.
67. Sesenta y nueve unidades de hilo, color negro, marca "Firesa", 14-3, de 2.400 metros; en 14.000.
68. Nueve unidades de hilo, color azul, marca "Jahume Ribó", número 4, de 1.000 metros; en 1.000.
69. Veintisiete unidades de hilo, color rojo, marca "Firesa", 14-3, de 1.000 metros; en 3.000.
70. Treinta y seis unidades de hilo, color rojo, marca "Firesa", 20-2, de 2.400 metros; en 8.000.
71. Veintisiete unidades de hilo, color rojo, marca "Firesa", 14-3, de 1.000 metros; en 3.000.
72. Quince unidades de hilo, color marrón, marca "Firesa", 20-2, de 2.400 metros; en 3.000.
73. Treinta y una unidades de hilo, color mostaza, marca "Ribó", 4, de 5.000 metros; en 10.000.
74. Catorce unidades de hilo, color mostaza, marca "Ribó", 10, de 1.200 metros; en 3.000.
75. Ciento treinta unidades de hilo, color crema, marca "Barcelona", 20000, de 4.600 metros; en 8.000.
76. Seis motores de máquina de coser, independientes, sin número visible; en 24.000.
77. Una máquina de lijar, de banda, marca "Roicor", número 821; en 10.000.
78. Un barrón de cepillar, marca "Lovaginev", número 1347; en 4.000.
79. Un barrón de cepillar, marca "Lovaginev", número 20027; en 4.000.
80. Un barrón de cepillar, marca "Lovaginev", número 20029; en 4.000.
81. Una máquina de quitar rebaba, con motor número 80-1024, marca "Cenemesa"; en 5.000.
82. Una máquina de quitar rebaba, con motor incorporado, número 1180236; en 5.000.
83. Una máquina de calor húmedo, con motor "Eis", número 12557; en 5.000.
84. Una máquina de poner grapas, marca "Siemens", número 001; en 3.000.
85. Un humidificador marca "Roicor", número 914; en 8.000.
86. Una máquina de cargar, marca "Roicor", número 1200; en 15.000.
87. Una máquina de cargar, marca "Roicor", con motor "AEG", núm. 780537; en 15.000.
88. Una máquina de cargar, marca "Roicor", sin número visible; en 15.000.
89. Una máquina de cargar bloque o bandoleta, marca "Roicor", número 1248; en 15.000.
90. Un compresor con motor incorporado, "AEG", número 90495; en 10.000.
91. Dos colectores de polvo, metálicos, de 1,80 metros de altura; en 24.000.
92. Un compresor con motor incorporado, "AEG", número 325178; en 12.000.
93. Un compresor con motor incorporado, "AEG", número 335505; en 12.000.
94. Un depósito de presión, marca "Josval", número 2001; en 28.000.
95. Una máquina de prensar, marca "Anver", número 7240; en 40.000.
96. Una máquina de reactivar, marca "Roicor", número 1265; en 40.000.
97. Una máquina de sacar horma, con motor incorporado, número 174998; en 5.000.
98. Una cadena de tres vías, con sesenta y ocho bandejas de plástico y cinco de metal, de 19 metros de longitud, aproximadamente; en 40.000.
99. Una cadena de finisaje, de dos vías, con setenta y ocho bandejas de plástico, de unos 23 metros de longitud; en 60.000.
100. Una cadena de montado y cosido, de tres vías, con ciento ochenta y cuatro bandejas de plástico y ciento setenta y una de metal, de unos 50 metros de longitud; en 120.000.
101. Una máquina de lijar, "Roicor", con motor incorporado, marca "Davi", número 28815; en 15.000.
102. Una máquina de lijar, "Roicor", con motor incorporado, marca "AEG"; en 15.000.
103. Un barrón de lijar, "Roicor", con dos motores incorporados; en 10.000.
104. Una máquina de troquelar, "Oski", número 342; en 25.000.
105. Una máquina de troquelar, "Atom", modelo 222E, número 6534; en 25.000.
106. Una máquina de troquelar, "Sitpa" ("Roicor"), número 866; en 25.000.
107. Una máquina de montar, con grapas, motor "Siemens", número 418165; en 10.000.
108. Una máquina de montar, "Reces-Roicor", 892; en 10.000.
109. Una máquina de pasar rodillos y montar, "Anver", número 16126; en 18.000.
110. Una máquina de pasar rodillos, sin marca ni número visibles; en 18.000.
111. Una máquina de montar, sin marca ni número visibles; en 10.000.
112. Una máquina de pasar rodillos, "Anver", número 16127; en 18.000.
113. Una máquina de pasar rodillos, sin marca ni número visibles; en 10.000.
114. Una máquina de recortar, "Roicor", con motor incorporado, "Siemens", número 1212872; en 18.000.
115. Una máquina de puntear, "Júpiter-Roicor", número 1242; en 15.000.
116. Una máquina de puntear, "Júpiter-Roicor", número 614; en 15.000.
117. Una máquina de puntear, "Júpiter-Roicor", número 877; en 15.000.
118. Una máquina de recortar, "Roicor", número 918, con motor "AEG", núm. 134833; en 15.000.
119. Tres cepillos de esparto; en 100.
120. Quince rollos de cinta para precintar, de 13,100 kilos por rollo; en 300.
121. Diez mil pares de contrafuertes, de diferentes tamaños; en 10.000.
122. Doscientos rollos de "Velcro", color blanco; en 1.000.
123. Ciento veinte rollos de vivo, color rojo; en 1.000.
124. Seis mil pares de bloque, de diferentes tamaños y suelas; en 10.000.
125. Diecinueve mil doscientas (aproximadamente) unidades de hilo para guarnecer, 100 % poliamida, marca "Firesa"; en 100.000.
126. Cien bolsas de cremalleras, de 20 centímetros y diferentes colores; en 5.000.
127. Tres escobas de esparto, para taller; en 100.
128. Doscientas cincuenta bobinas de hilo de coser; en 2.000.
129. Siete mil pares de forro de plantillas, de diferentes números; en 7.000.
130. Cuarenta mil pares de cordones, de diferentes colores y tamaños; en 40.000.
131. Ciento sesenta y seis bolsas, de 10.000 ojetas metálicos; en 50.000.
132. Mil bolsas de plástico, de 60 x 90 centímetros; en 2.000.
133. Ciento noventa pies de forro de tocino; en 5.000.
134. Mil quinientos pies de piel, color rojo; en 38.000.
135. Dos mil ciento ochenta pies de piel, color curry; en 55.000.
136. Tres mil seiscientos pies de piel, color mariner; en 90.000.
137. Mil cien pies de piel, color verde; en 28.000.
138. Cinco mil pies de piel, colores varios; en 50.000.
139. Cuarenta y dos rollos de forro, de skai; en 25.000.
140. Cinco rollos de esponja, grande; en 8.000.
141. Nueve rollos de esponja, pequeños; en 8.000.
142. Diez rollos de marinillas; en 5.000.
143. Treinta juegos de troqueles; en 15.000.
144. Seis mil pares y cortes de zapatos, guarnecidos; en 600.000.
145. Treinta y tres cajas de crepé, de 91 kilos, aproximadamente; en 18.000.
146. Diez mil cajas de cartón aproximadamente; en 10.000.
147. Tres mil cajas de cartón, pequeñas; en 3.000.
148. Siete mil pares de suelas, de crepé troquelado; en 40.000.
149. Dos mil pares de plantillas, de crepé; en 10.000.
150. Dos mil pares de plantillas, normales; en 5.000.
151. Cinco mil pares de hormas, de plástico; en 50.000.
152. Un juego de troquelar suelas y tacones; en 10.000.
153. Cincuenta mil pares de tapas, de crepé troquelado; en 125.000.
154. Mil cuatrocientos treinta y seis pares de zapatos, de diversa numeración; en 290.000.
155. Ochenta y cinco cajas con veinte pares de zapatos (aproximadamente), de diversa numeración; en 300.000.
156. Cuarenta batas de trabajo, de diversos colores; en 4.000.
157. Seiscientos treinta y seis cajas de embalaje, sin montar, de 60 x 60 centímetros; en 60.000.
158. Dieciséis mil cajas de 30 x 30 y 20 x 35 centímetros; en 80.000.
159. Cuatro carros de mano; en 4.000.
160. Un armario de baño; en 500.
161. Treinta y cinco armarios roperos, metálicos; en 70.000.
162. Diez mil pares de cajas de cartón, vacías; en 20.000.

163. Dos carros de carga, con ruedas metálicas, de 90 x 160 centímetros (aproximadamente); en 6.000.
164. Un carro de carga, pequeño, con ruedas neumáticas; en 3.000.
165. Ciento once bandejas de plástico, con tren de 28 metros; en 50.000.
166. Un transformador de 250 KVA; en 90.000.
167. Una estufa "Punto Rojo"; en 1.000.
168. Un carro transportador, manual; en 500.
169. Una balanza de precisión, "Ariso", de 3 kilos; en 3.000.
170. Una máquina de dar cemen a las plantillas, con motor incorporado, "Asea-Ces"; en 10.000.
171. Una máquina de dar cemen, marca "Roicor", número 1837640, con motor incorporado, marca "Siemens", sin número visible; en 10.000.
172. Una máquina de lijar, marca "Roicor", 2-451, con motor incorporado, "Siemens", número 1LA3090-2AA2; en 15.000.
173. Dos pistolas de grapar, "Simes-Es-1-7" y "Esp-1"; en 6.000.
174. Un calentador "Roicor", núm. 1160; en 12.000.
175. Un motor de hacer canillas, "AEG", sin número visible, con mesa; en 6.000.
176. Una máquina de recortar, número 949515, con motor incorporado; en 18.000.
177. Una máquina de poner topes, con calor, "Roicor", 2-115, hidráulica; en 40.000.
178. Una máquina de sacar de horma; en 8.000.
179. Una máquina de moldear celme, número 90, marca "Roicor"; en 28.000.
180. Una máquina de hacer cajas, sin marca ni número visibles; en 8.000.
181. Una máquina de moldear zuecos, marca "Rondo", con doce moldes; en 48.000.
182. Una máquina de poner ojetes, "Martonair", 65622-9; en 5.000.
183. Una máquina de poner ojetes, "Roicor", con motor incorporado, sin número visible; en 5.000.
184. Una máquina de poner ojetes, "Jover", número 418653, con motor incorporado, núm. 5K378N54; en 5.000.
185. Una máquina de poner topes, "USM", con motor incorporado; en 5.000.
186. Una máquina de planchar taloneas, sin número visible; en 8.000.
187. Una máquina de planchar, "USM", 5013-12-1C-100; en 8.000.
188. Una máquina de cortar, número de fabricación 580; en 10.000.
189. Una máquina de cortar, número de fabricación 506; en 10.000.
190. Una máquina de cortar, número de fabricación 505; en 10.000.
191. Una máquina de cortar, número de fabricación 861; en 10.000.
192. Una máquina de cortar, número de fabricación 2249; en 10.000.
193. Una máquina de cortar, "Ayo-Ariza-Victoria", sin número visible; en 10.000.
194. Una máquina de cortar, "Atom", G-222, sin número visible; en 10.000.
195. Una máquina de dividir, con motor incorporado, sin marca ni número visibles; en 25.000.
196. Cinco máquinas de cortar, "Sitpa", sin número visible; en 50.000.
197. Una máquina de atar cortes, modelo ELM-275; en 15.000.
198. Una máquina de atar cortes, modelo ELM-12; en 15.000.
199. Una máquina de guarnecer, "Alfa", modelo 125-503; en 25.000.
200. Una máquina de guarnecer, "Pfaff", número 7501717; en 25.000.
201. Una máquina de guarnecer, "Seiko", SKM-26-MH, 8511005; en 25.000.
202. Una máquina de poner remaches, "Ruma", sin número visible; en 5.000.
203. Tres máquinas de poner remaches a presión, sin marca ni número visibles, con mesa incorporada; en 15.000.
204. Una máquina de poner ojetes a presión, sin número, con mesa incorporada; en 5.000.
205. Una máquina de coser, "Singer", número 29K1; en 10.000.
206. Una máquina de agua frigorífica; en 10.000.
207. Una máquina de timbrar, "Roicor", 2-237; en 8.000.
208. Cinco máquinas de rebajar, marca "Seycar-Asahi", con mesa, sin número visible, con motores incorporados, sin números visibles; en 50.000.
209. Una máquina de dividir, número de fabricación 4136; en 125.000.
210. Una máquina de dividir, número de fabricación C-300MEC; en 80.000.
211. Una máquina de marcar, sin marca ni número visibles; en 15.000.
212. Una máquina de marcar, número de fabricación 696; en 15.000.
213. Una máquina de predesvirar, marca "Roicor", número 2328; en 60.000.
214. Una máquina de lijar, de banda, marca "Royter", número 1129; en 40.000.
215. Una máquina de puntear, "Hoeng Denwark", modelo 325A, número 166518; en 100.000.
216. Un barrón de cepillar, "Roicor", con motor incorporado, "Siemens", número 2065; en 25.000.
217. Un barrón de cepillar, sin marca, con motor incorporado "Siemens", sin número visible; en 25.000.
218. Una máquina de prensar, neumática, sin marca ni número visibles; en 70.000.
219. Una máquina de reactivar, "Roicor", número 2-417; en 40.000.
220. Una máquina de prensar, "Roicor", número 871; en 70.000.
221. Un reactivador "Roicor", número 2-423; en 20.000.
222. Un reactivador de pisos, "Roicor", 2-113; en 20.000.
223. Una máquina de prensar, "USM", número 776-7769, de 16 amperios; en 15.000.
224. Una máquina de reactivar, "Roicor", número 2-422; en 10.000.
225. Una máquina de prensar, "Roicor", número 653; en 70.000.
226. Una máquina de desvirar, "Imu-Roicor", número 18; en 50.000.
227. Una máquina de desvirar, "Imu-Roicor", número 1062; en 50.000.
228. Una máquina de moldear, "Celme", número 4269; en 40.000.
229. Una máquina de moldear, "Celme", número 2-144; en 40.000.
230. Una máquina de moldear, "Celme", número 410021; en 50.000.
231. Una pistola de grapar, "Simes", de aire a presión, con mesa y motor incorporados; en 10.000.
232. Una máquina de difuminar, "Roicor", número 2-214; en 8.000.
233. Una máquina de flejar, marca "Strapx", número 3127; en 100.000.
234. Un toro elevador, marca "Barrio", 4-R-1500; en 80.000.
235. Una máquina de coser, sin número visible; en 10.000.
236. Dos depósitos de polvo, con motor incorporado, sin número visible; en 60.000.
237. Una pistola de grapar, sin número visible; en 5.000.
238. Una máquina de cardar pisos, con motor incorporado, sin número visible; en 10.000.
239. Una máquina de guarnecer, sin número visible; en 10.000.
240. Una máquina de moldear zuecos, con moldes de aluminio, de seis brazos, sin número visible; en 80.000.
241. Dos máquinas de desvirar, sin número visible; en 90.000.
242. Una mesa de despacho, de madera de pino, con cuatro cajones a los lados, de 150 x 90 centímetros; en 25.000.
243. Un sillón de skai color negro, con ruedas metálicas; en 6.000.
244. Una lámpara flexo, sin marca ni número visibles; en 1.000.
245. Diez papeleras de plástico; en 1.000.
246. Un archivador de cuatro cuerpos, metálico; en 12.000.
247. Una calculadora marca "Olivetti", modelo "Logos 43-PD", núm. 82116008; en 18.000.
248. Una calculadora marca "Olivetti", modelo "Logos 75-B", núm. 6305589; en 20.000.
249. Una calculadora marca "Olivetti", modelo 37PD, número 6667706; en 20.000.
250. Una calculadora marca "Triumph", modelo 121-PD, número 75056177; en 20.000.
251. Una calculadora marca "Triumph", modelo 12xPD, número 71869608; en 20.000.
252. Una calculadora marca "Lectronic", modelo LL-12PD, número OZ14; en 20.000.
253. Una máquina de escribir, "Olympia Internacional", sin número visible; en 10.000.
254. Un ventilador "Taurus", de 65 vatios; en 1.000.
255. Un humidificador, número 1349; en 10.000.
256. Un humidificador marca "Roicor", número 1470; en 10.000.
257. Una mesa de 0,50 x 0,50 y un metro de altura; en 8.000.
258. Un reloj de sirena, sin número visible; en 15.000.
259. Un reloj de fichar, sin número visible; en 12.000.
260. Una mesa de despacho, de madera, con cajones a los lados, color claro; en 25.000.
261. Una mesa de despacho, de madera, con cajones a los lados, color oscuro; en 25.000.
262. Un sillón de skai, con patas metálicas; en 6.000.
263. Un sillón metálico; en 6.000.
264. Una fotocopiadora marca "Minolta", modelo L-P-310; en 50.000.
265. Cuatro archivadores metálicos, de cuatro cuerpos, de 60 x 45 x 120 centímetros; en 48.000.
266. Un teletipo marca "Avance", modelo 645; en 80.000.
267. Siete mesas de madera de envero, de 70 x 160 centímetros, con tres cajones a un lado; en 200.000.
268. Una mesa metálica, con cinco cajones a ambos lados y cristal; en 50.000.
269. Tres mesas de envero, color claro, de 150 x 60 centímetros; en 90.000.
270. Un acondicionador de aire, marca "Westinghouse", sin número visible; en 28.000.
271. Dos sillas de skai, color negro, con patas metálicas; en 4.000.

272. Cuatro carros para máquina de escribir, con clasificadores incorporados; en 12.000.
273. Cinco papeleras de plástico; en 500.
274. Un armario metálico, de 120 x 60 x 180 centímetros; en 28.000.
275. Una mesa de despacho, de forma ovalada, con forro color caoba y tres cajones a los lados; en 80.000.
276. Un armario color caoba, que tiene unas medidas de 180 x 60 x 40 centímetros, con cajones y estantes; en 150.000.
277. Una mesa de centro, laqueada, color negro, con cristal; en 5.000.
278. Una lámpara de mesa, sin marca; en 1.000.
279. Una mesa de reuniones, de 150 x 100 centímetros; en 100.000.
280. Ocho sillones de skai, con brazos y patas metálicos; en 48.000.
281. Una estufa de butano, sin marca, con dos bombonas; en 3.000.
282. Cuatro estufas-radiadores, de 120 x 30 centímetros; en 20.000.
283. Un archivador metálico, marca "Bujeti"; en 25.000.
284. Seis extintores "Parsi", de mesa; en 30.000.
285. Un reloj para fichar el personal, "Phuc", con doce sujetafichas; en 12.000.
286. Una máquina de calcular, marca "Sharp", sin número visible; en 18.000.
287. Una máquina de calcular, marca "Royal", 400 PD, sin número visible; en 18.000.
288. Una máquina de calcular, marca "Olivetti", modelo "Logos-59"; en 18.000.
289. Una camilla sin marca ni número visibles; en 2.000.
290. Un peso con altímetro; en 2.000.
291. Una vitrina de medicamentos; en 2.000.
292. Una mesa con sus correspondientes sillas (sin especificar); en 15.000.
293. Un aparato de rayos X, de la casa "General Electric"; en 80.000.
294. Un torno de 120 centímetros, de puntas, sin número visible; en 80.000.
295. Un taladro con pie, sin número visible; en 18.000.
296. Un equipo de soldadura, sin número visible; en 20.000.
297. Un armario de herramientas, marca "Herca"; en 5.000.
298. Ciento treinta cajas de grapas, de 16 a 22 milímetros; en 3.000.
299. Trescientas cincuenta y dos bolsas de cordones, colores crudo y blanco (cien pares de bolsas); en 70.000.
300. Treinta y dos rollos de lija, de 25 metros; en 5.000.
301. Siete rollos de lija, de 10 metros; en 1.000.
302. Catorce estanterías "Perfont", de 2 x 0,30 x 2 metros; en 30.000.
303. Veinte estanterías "Perfont", de 90 x 2 x 60 centímetros; en 35.000.
304. Una escalera "Perfont", con travesaños de madera, de 5 metros; en 3.000.
305. Ochenta estanterías de 4 x 0,90 x 0,60 metros; en 220.000.
306. Veinte estanterías-depósito de plantillas, con rejas metálicas; en 35.000.
307. Una cadena de calefacción, "Bato-gal", 72-3068, con quemador incorporado; en 500.000.
308. Depósito de la caldera de calefacción; en 20.000.
309. Una cadena de guarnecido, con sesenta y cuatro bandejas; en 10.000.
310. Una mesa "Perfont", de 5 x 1 metros; en 3.000.
311. Una mesa "Perfont", de 1 x 0,30 metros; en 1.000.
312. Un clasificador de material, de cuarenta y ocho cajas, de 3 x 30 centímetros; en 3.000.
313. Una estantería "Perfont", de 5 por 0,30 metros; en 3.000.
314. Una mesa de madera, de 2 x 0,40 metros; en 2.000.
315. Cinco mesas-estantes de madera, de 70 x 1.200 centímetros; en 32.000.
316. Siete estanterías de material, de 0,30 x 1 metros; en 5.000.
317. Trece planchas de troquelar, de 40 x 80 centímetros; en 6.000.
318. Catorce caballetes para pieles, metálicos; en 2.000.
319. Doce cubos para retajos, de goma; en 1.000.
320. Seis carros "Perfont", para poner cortes, de 2 x 60 x 80 centímetros; en 6.000.
321. Cuatro carros para colocar zapatos; en 4.000.
322. Ocho carros para colocar cortes; en 8.000.
323. Cinco mesas metálicas, con mesa de madera; en 10.000.
324. Veintidós aparatos de luz, con dos tubos cada uno; en 30.000.
325. Ciento cincuenta bandejas de plástico, de 60 x 35 x 30 centímetros; en 8.000.
326. Treinta bandejas de plástico, de tamaño mayor que el anterior; en 1.500.
327. Treinta y ocho hornos metálicos, de 150 x 60 centímetros; en 20.000.
328. Veinte estanterías "Perfont", de 150 x 30 x 1.000 centímetros; en 120.000.
329. Siete carros metálicos para poner zapatos; en 7.000.
330. Treinta metros de canalización eléctrica, "BJC"; en 30.000.
331. Doce banquetas altas; en 40.000.
332. Diez sillas con respaldo móvil; en 30.000.
333. Una máquina de aire húmedo, con motor incorporado "Eis", núm. 19991; en 70.000.
334. Un colector de polvo, con motor incorporado "Eis", número 24930; en 15.000.
335. Tres extintores "Parsi", con carro, sin número visible; en 36.000.
336. Quince cubos de basura, de tamaño grande; en 5.000.
337. Un depósito de basura, metálico; en 15.000.
338. Dos acondicionadores de aire, marca "Westinghouse"; en 60.000.
339. Cuatro ventiladores marca "Taurus", de 65 vatios; en 12.000.
340. Dos radiadores de calefacción, de pared; en 10.000.
341. Cuarenta bultos con dieciocho pares de zapatos cada uno; en 300.000.
342. Cinco motores núms. 36042, 28132, 307, 87332 y SNV; en 50.000.
343. Dos calentadores de agua, de 200 y 60 litros, respectivamente; en 80.000.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 9.886.300 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 24 de abril de 1985. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 24.614

Subasta

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 615 de 1984, a instancia de María-Dolores Mingarro Sanz, contra "Kindergarten Los Angeles", S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de mayo de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 19 de junio siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 10 de julio próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber a la parte deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida, con ofrecimiento de pagar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los bienes se encuentran depositados en la calle Ram de Viu, número 16, y calle Agustín de Quinto, número 7, de Zaragoza, siendo sus depositarias doña María-Pilar Calonge de Navas y doña María-Pilar Contreras López.

Bienes objeto de subasta:

1. Una mesa de madera, de colores naranja y blanca; en 300 pesetas.
2. Una mesa de formica, de color marrón; en 600.
3. Una silla de madera, de color rojo; en 200.
4. Un flexo color naranja; en 100.
5. Dos interfonos de color blanco; en 3.000.
6. Tres muñecas de trapo; en 150.
7. Dos apliques de pared, de color amarillo; en 300.
8. Una mesa pequeña, de madera; en 100.
9. Dos sillas de madera, tapizadas, de color verde; en 300.
10. Dos sillones de madera, tapizados, de color verde; en 600.
11. Una máquina de escribir, "Hispano Olivetti", modelo "Línea-88"; en 3.000.
12. Una mesa de despacho, blanca; en 1.000.
13. Una estantería de color blanco, con puertas y baldas; en 300.
14. Dos sillones de níquel, tapizados en negro; en 2.000.
15. Dos cassettes-recorder "Sony" (no funcionan); en 600.
16. Un armario de madera, con tres cuerpos; en 500.
17. Doce arcos de madera para pruebas de psicomotricidad; en 1.200.
18. Dos estanterías con baldas, de color rojo; en 300.
19. Un laberinto-juego esmaltado en colores; en 100.
20. Una placa eléctrica, "Gaymu"; en 1.600.
21. Tres sillas pequeñas, de formica, color beige; en 400.
22. Una mesa para televisor, de formica; en 200.
23. Dos lámparas de colgar, de color blanco; en 700.
24. Un minicassette-recorder, modelo CS-622; en 2.200.
25. Un reloj de pared, modelo "Pther"; en 1.800.
26. Diez aros de psicomotricidad; en 500.
27. Cinco pelotas de ritmos, de colores azul y rojo; en 1.000.
28. Dos balones; en 500.
29. Veinte bastones de gimnasia rítmica, de colores; en 400.
30. Una báscula de pesado, "Bernar"; en 300.
31. Un botiquín de metal, color blanco; en 30.
32. Cinco maracas; en 100.
33. Tres panderetas; en 60.
34. Seis triángulos; en 300.
35. Tres crótales; en 50.
36. Ocho palos de música; en 80.
37. Doce aros de plástico, de varios colores; en 120.
38. Un depósito de gasóleo, de 2 toneladas; en 300.
39. Una escalera de metal, de cinco peldaños; en 300.
40. Doce tatanis; en 1.200.
41. Una lavadora "Bru 5000"; en 2.000.
42. Dos extintores manuales; en 1.200.
43. Una caldera con motor incorporado, eléctrico; en 10.000.
44. Un frigorífico "Edesa"; en 3.000.
45. Una cocina eléctrica, "Edesa", de cuatro fuegos; en 2.000.
46. Un calentador "Edesa", de 25 litros; en 1.000.
47. Ciento nueve vasos de plástico, color azul; en 500.
48. Catorce jarras de agua, de aluminio, de varios tamaños; en 700.
49. Setenta servicios de comida (tenedores, cucharas, servillos); en 1.400.
50. Once bandejas para comida, de formica, color marrón; en 440.
51. Cinco paneras de plástico, colores azul y verde; en 50.
52. Seis cacerolas de aluminio, tamaño "Hotel"; en 180.
53. Dos basureros de acero; en 200.
54. Tres escurre-verduras; en 90.
55. Tres taquillas metálicas; en 900.
56. Un fichero metálico, con cinco cajones; en 1.000.
57. Dos hamaquitas; en 600.
58. Ocho mesas ovaladas, de formica, de 2 metros, aproximadamente; en 1.600.
59. Dos lámparas de colgar, colores naranja y verde; en 1.600.
60. Veintitrés sillas para niños, de formica; en 4.600.
61. Siete bandejas "Duralex", color blanco, de varios tamaños; en 70.
62. Treinta y seis platos llanos, "Duralex", color blanco; en 360.
63. Diez platos de postre, "Duralex", color blanco; en 100.
64. Dieciocho platos hondos, "Duralex", color blanco; en 180.
65. Siete bols pequeños, "Duralex", color blanco; en 70.
66. Veintisiete camisetas de algodón, manga corta, con el anagrama del colegio; en 270.
67. Veintiún chandals con el anagrama del colegio; en 4.200.
68. Un armario aparador para colgar ropa, con puertas correderas; en 4.000.
69. Sesenta y dos sillas para niños, de formica, color beige; en 6.200.
70. Un armario aparador de color blanco, con seis puertas y dos estanterías, con baldas; en 2.000.
71. Un mostrador de formica, color azul; en 1.500.
72. Once interfonos; en 11.000.
73. Un tocadiscos marca "Super Tone"; en 8.000.
74. Un amplificador; en 10.000.
75. Una estantería de colgar, color azul; en 1.000.
76. Un reloj de pared, de pesas, color amarillo, sin marca visible; en 3.000.
77. Tres sillones tapizados en estampado color azul; en 3.000.
78. Un sillón de patas de madera, tapizado en color azul; en 1.000.
79. Un sofá de dos piezas estampado en colores y una mesa camilla con las faldas del mismo color; en 5.000.
80. Un electroimpulsor marca "Brau"; en 3.000.
81. Dos lámparas de colgar, colores naranja y rojo; en 1.600.
82. Un aplique rojo, con tres quinqués blancos; en 600.
83. Tres sillones con patas de níquel, tapizados en marrón; en 6.000.
84. Un secreter de madera, color marrón; en 2.000.
85. Una estantería de colgar, con dos baldas, color rojo; en 800.
86. Una mesa de centro, con cuatro patas y tapa de latón; en 1.000.
87. Un banco de madera, tapizado en naranja; en 600.
88. Una mesa de despacho, de ala, color marrón, con cristal; en 5.000.
89. Un estante con cajones y puertas, color madera oscura; en 1.000.
90. Dos sillones de despacho, tapizados en color beige; en 6.000.
91. Un electroimpulsor marca "Brau"; en 3.000.
92. Un reloj de pared, de cuarzo, marca "Kienzle"; en 3.000.
93. Un radiador eléctrico, de ocho cuerpos; en 8.000.
94. Un termo eléctrico, marca "Orbe-gezo"; en 2.000.
95. Una báscula de pie, sin marca; en 800.
96. Una cafetera "Philips"; en 1.200.
97. Dos mesas de colegio, de formica, color azul; en 1.200.
98. Ocho sillas de colegio, de formica, color azul; en 2.400.
99. Un armario de formica, color naranja, de cuatro puertas dobles; en 1.000.
100. Una mesa alta, de cuatro patas, color azul; en 800.
101. Dos radiadores eléctricos, de doce cuerpos cada uno; en 12.000.
102. Seis cunas de níquel; en 6.000.
103. Un radiador eléctrico; en 1.000.
104. Catorce paquetes de 80 pañales cada uno; en 2.880.
105. Dos apliques de pared, color blanco; en 1.600.
106. Un parque de niños, cuadrado; en 600.
107. Un radiador eléctrico, de doce cuerpos; en 6.000.
108. Una silla-trona; en 800.
109. Tres hamaquitas de bebé; en 900.
110. Una nevera marca "Zanussi"; en 5.000.
111. Una cocina sin marca visible; en 2.000.
112. Once cajas con seis copas de cristal, marca "Vicirila"; en 2.200.
113. Dos extintores de mano; en 1.200.
114. Un "Supertonic" (no funciona); en 500.
115. Una escalera de aluminio; en 1.000.
116. Una lavadora marca "Zanussi", modelo "Super-Lux SI-50"; en 3.000.
117. Una secadora marca "Cross"; en 2.000.
118. Dos radiadores eléctricos, de pared; en 3.000.
119. Ocho chandals con el anagrama del colegio, de varias tallas; en 1.600.
120. Un sillón balancín, tapizado, color marrón; en 1.000.
121. Un radiador eléctrico, de seis cuerpos; en 3.000.
122. Una mesa de colegio, de formica, color azul, con nueve sillas; en 3.000.
123. Dos radiadores eléctricos, de nueve cuerpos; en 6.000.
124. Una cuna de madera; en 600.
125. Un armario de color naranja; en 300.
126. Tres mesas de colegio, de formica, color azul, con treinta y una sillas para niño; en 5.000.
127. Dos radiadores eléctricos; en 2.000.
128. Una nevera marca "Corberó"; en 5.000.
129. Una cocina marca "Lackey"; en 4.000.
130. Una cocina marca "Edesa"; en 4.000.
131. Un termo de 80 litros, marca "Edesa"; en 8.000.
132. Veinticuatro sillas de formica, colores azul y beige (deterioradas); en 5.000.
133. Cuatro mesas de formica, color azul, de varios tamaños y formas (deterioradas); en 2.000.
134. Quince aros de gimnasia rítmica, de varios colores; en 1.500.

135. Veinte bastones de gimnasia rítmica; en 2.000.
 136. Tres aros de madera; en 150.
 137. Diecisiete balones de gimnasia rítmica; en 3.400.
 138. Veinticuatro tumbonas para niños; en 7.200.
 139. Una espaldera; en 300.
 140. Tres mesas de colegio, de formica, color azul, con treinta y seis sillas; en 8.000.
 141. Una mesa de despacho, color gris; en 3.000.
 142. Dos sillas de despacho, metálicas; en 1.500.
 143. Un fichero con dos puertas; en 300.
 144. Una lámpara de colgar, color blanco; en 300.
 145. Una máquina de escribir, "Hispano Olivetti", modelo "Línea-88" (estropeada); en 1.000.
 146. Tres mesas de colegio, color azul, con veinte sillas; en 3.000.
 147. Tres radiadores eléctricos; en 3.000.
 148. Diecisiete paquetes con 80 pañales cada uno; en 3.400.
 149. Una caldera eléctrica, marca "Kerina"; en 8.000.
 150. Un tobogán de colores verde y blanco; en 1.000.
 151. Un torno eléctrico, de 25 litros, marca "Orbegozo"; en 2.000.
 152. Ocho tumbonas (deterioradas); en 800.
 153. Ocho mesas de colegio, de formica, color azul (deterioradas); en 800.
 154. Seis sillas de colegio (deterioradas); en 600.
 Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 327.230 pesetas.
 El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.
 Zaragoza, 29 de abril de 1985. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 23.348

Magistratura de Trabajo número 3

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 3 en autos seguidos bajo el núm. 136 de 1985-3, instados por Juan Pintado Cabrera y otro, contra la empresa "Curbin", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 4 de junio, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Curbin", S. A., se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 19 de abril de 1985. — El Secretario.

Núm. 23.114

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 529 de 1984, a instancia de Luis-Andrés Nieto y otros, contra "Casino

Montesblancos", S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 7 de junio de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 14 de junio de 1985, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de junio de 1985, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y, en la tercera subasta, se admitirán posturas, sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar en la Mesa de esta Magistratura o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 7.112.000 pesetas, encontrándose los bienes en carretera de Barcelona, kilómetro 343,250, siendo su depositario don Antonio Llano Falcón, con domicilio en Zaragoza (avenida Cataluña, 112, 1.º)

Bienes que se subastan:

Una caja del hotel; en 200.000 pesetas.
 Un télex modelo "Avance", 645; en 88.000.

Una centralita telefónica citesa "ITT", de 18 líneas; en 200.000.

Una radio marca "Sansui", estéreo, y dos platinos-cassettes, modelo "Teac CX-210"; en 150.000.

Dos videos, modelos C7, marca "Sony"; en 400.000.

Treinta y siete televisiones de color, marca "ITT", de 18 pulgadas, modelo 3100; en 1.110.000.

Una fotocopiadora marca "Rank Xerox", modelo 2300; en 70.000.

Un televisor marca "ITT", ideal computer, de color, modelo M-36 20; en 80.000.

Una colección de grabados de Dalí, en número de 30; en 75.000.

Dos ascensores, marca "Otis", de 300 kilos de carga; en 700.000.

Treinta y seis juegos de habitaciones, compuestos cada uno de dos camas de 0,80 por 1,80. Un frigorífico modelo "Mini-Zanussi"; en 1.080.000.

Una caja fuerte y mesa con su silla y tres módulos de 0,60 x 0,80 x 0,80, tapizados; en 74.000.

Una churrera automática, marca "Dobra"; en 25.000.

Un armario frigorífico, marca "Mata Chana", de 450 litros; en 50.000.

Una cocina "Rossier", de dos cuerpos; en 300.000.

Dos armarios frigoríficos, marca "Koxka", de 1000 litros cada uno; en 300.000.

Un fabricante de hielo, marca "Scotchman", de 200 kilos; en 200.000.

Una mesa caliente, marca "Matachana", de 7 metros de larga; en 400.000.

Un calentaplatos de igual marca; en 130.000.

Una báscula, marca "Mobba", de 250 kilos; en 60.000.

Una batidora industrial, sin marca, de motor de 0,25 HP.; en 80.000.

Una cortadora de fiambres, marca "Mikra"; en 50.000.

Una salamandra marca "Sala"; en 60.000.

Un microondas marca "National", de 3.000 vatios; en 80.000.

Un horno de convección, marca "Matachana"; en 140.000.

Un lavavajillas marca "Ali", modelo 24, número 5272; en 100.000.

Dos cajas registradoras, marca "Casio", modelo DOL-OYAO-A54; en 160.000.

Un equipo de sonido compuesto de un magnetófono "Revox"; en 130.000.

Dos amplificadores "Yamaha", una mesa de mezclas "Yamaha", modelo 200; en 180.000.

Cuatro bafles, modelo "Celestion"; en 80.000.

Dos trompetas de sonido, modelo 2310, marca "JBL", y un equipo de luz integrado por dos focos cañón, marca "Strand", modelo T84, con su correspondiente mesa de mezclas; en 360.000.

Total, 9.532.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 18 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 24.156

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 349 de 1985, tramitados en esta Magistratura a instancias de David Jasso García, contra

“Recording”, S. A., en reclamación por despido, con fecha 9 de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por despido, formulada a instancia de David Jasso García, contra “Recording”, S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 21 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada “Recording”, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

Núm. 22.683

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 24 de 1985, seguidos a instancia de don Máximo Calvo Catalán, contra “Obras y Construcciones Damán”, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 15 de abril de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; practíquese tasación de costas, dando vista de ella al ejecutado por término de tres días, y una vez firme ésta, dése, en su caso, la aplicación debida a cada partida, archivándose las actuaciones una vez verificado; levántese el embargo trabado sobre el inmueble propiedad de la ejecutada.

Tasación de costas

Cantidad consignada, 13.050 pesetas.

Costas:

Tasa 19,14, 7.975.

Actos jurídicos documentados, 75.

Correo certificado con acuse de recibo, 1.000.

Honorarios de Letrado, 3.000.

Suplidos, 1.000.

Total costas, 13.050 pesetas.

Zaragoza a 15 de abril de 1985.»

Y encontrándose la ejecutada “Obras y Construcciones Damán”, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de abril de 1985. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. El Secretario.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1985, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio (1984)

- 23.663. Morata de Jalón
- 24.166. Tauste
- 24.170. Villafeliche
- 24.171. Montón
- 24.172. Letux
- 24.632. Azuara

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1984)

- 24.166. Tauste
- 24.172. Letux
- 24.631. Daroca
- 24.632. Azuara

Cuenta general del presupuesto ordinario (1984)

- 24.166. Tauste
- 24.170. Villafeliche
- 24.171. Montón
- 24.172. Letux
- 24.631. Daroca
- 24.632. Azuara

Expediente de suplementos de crédito

- 24.635. Sástago (núm. 1)

Liquidación del presupuesto ordinario (1984)

- 24.630. Daroca

Padrón de arbitrios municipales

- 24.438. Almonacid de la Cuba

Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos

- 24.442. Almonacid de la Cuba

Presupuesto ordinario

- 24.168. Tauste
- 24.171. Montón
- 24.172. Letux
- 24.434. Ariza
- 24.436. Murillo de Gállego
- 24.437. Monreal de Ariza
- 24.439. Abanto
- 24.629. Lumpiaque

Rectificación del padrón de habitantes

- 24.633. Muel

Núm. 25.132

SADABA

Concurso-subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1985, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso-subasta de las obras de construcción depuradora y conducción de aguas residuales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso-subasta en los siguientes términos.

Objeto: Las obras de construcción depuradora y conducción de aguas residuales, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de caminos don Julián López Babier.

Tipo: 17.954.150 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva

hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de ocho meses.

Pago: Con cargo al presupuesto de inversiones de 1985 de esta Corporación.

Fianza provisional, 179.542 pesetas.

Fianza definitiva, 2 % del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

En Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: El primer período relativo al concurso tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer día hábil, siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

El segundo período, referente a la subasta, la fecha de apertura se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Sádaba, 2 de mayo de 1985. — El Alcalde.

Modelo de proposición

D., de estado, profesión, con domicilio en, documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria del concurso-subasta de construcción depuradora y conducción de aguas residuales anunciado en el “Boletín Oficial” de la provincia número, de fecha, para tomar parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las mencionadas obras por la cantidad de, (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliegos de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

Núm. 24.429

TARAZONA

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de guardia de la Policía municipal de esta Corporación, cuya lista ha sido aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de abril de 1985.

Admitidos:

1. Aguerri Lapuente, Francisco-Tomás.
2. Angós Tejero, Carmelo.
3. Arnedo Cuartero, Carlos.
4. Arnedo Cuartero, Juan-José.
5. Aznar Martínez, Daniel-Felipe.
6. Bernia Bermejo, José-Antonio.
7. Cacho Moya, Benjamín.
8. Calavia Pérez, Manuel.
9. Cámara Villamayor, Guillermo.
10. Casaus Sisamón, Isidro.
11. Escribano Andrés, Miguel-Angel.
12. García Brosed, Francisco-Javier.
13. García García, Juan B.
14. García Murillo, María-Consuelo.
15. Hernández Domínguez, José-A.
16. Jiménez Hernández, Luis M.
17. Jiménez Villamayor, Ismael.
18. Latorre Gracia, Luis-Félix.
19. Lorente Berges, Ricardo-Jesús.
20. Lostal García, Eduardo.
21. Mañero Carrasco, José-Luis.
22. Martínez Peña, Juan-Carlos.

23. Matute Martínez, Jesús-Javier.
24. Miranda Latorre, Pedro-Javier.
25. Molina Pérez, Francisco-Javier.
26. Molinos Martínez, Teodoro E.
27. Morales García, José-Francisco.
28. Moros Matute, Victoria P.
29. Motilva Magallón, José-Antonio.
30. Munárriz Baigorri, Juan-José.
31. Oto Morán, Marta.
32. Pérez Gonzalvo, Jesús.
33. Ruiz Zaldívar, Luis-José.
34. Sánchez Moncayo, Julio.
35. Soria Serrano, Antonio.
36. Tolmos Jiménez, José-Manuel.
37. Ucar Sangüesa, Jesús-María.
38. Ucar Sangüesa, José-Aurelio.
39. Vallejo Domínguez, María-Carmen.
40. Zamora Lafuente, Francisco-Javier.

Excluidos: Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, los interesados podrán formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Tarazona, 25 de abril de 1985. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 13.948

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 109. — Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 1985. — La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto en trámite de apelación la presente litis de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de ruina de edificio en reclamación de perjuicios, seguida ante el Juzgado de primera instancia número 4 de esta ciudad con el número 506 de 1980, entre partes: actora-apelada, la Comunidad de propietarios de las casas de la calle Sixto Celorrio, número 13; Ricardo del Arco, números 1 al 7, y José María Matheu, números 4-6, representada por la Procuradora señora Vallés Varela, bajo la dirección del Letrado don Fernando López Bazán, y demandados-apelantes, don Vicente Moreno Domper, mayor de edad, casado, aparejado, de esta vecindad, y don Alberto Giménez Sánchez, mayor de edad, casado, ingeniero, de esta vecindad, representados ambos por el Procurador señor Poncel Guallar y defendidos por el Letrado don Manuel Casado Gracia; demandado-apelado, don José-Luis González Cruz, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de Madrid, representado por el Procurador señor Bibián Fierro y defendido por el Letrado don Antonio Teixeira Gracianeta, y codemandados rebeldes en ambas instan-

cias, don Luis González Morales y don Joaquín Marqués Sebastián, mayores de edad y vecinos de Madrid y Barcelona, respectivamente...

Fallamos: Que acogiendo en parte el recurso de apelación interpuesto por don Vicente Montero Domper y don Alberto Giménez Sánchez y con revocación parcial de la sentencia apelada, debemos de condenar y condenamos a los expresados, así como a don Luis González Morales y a don Joaquín Alarcón Sebastián, a que realicen a su costa, en la cubierta de la Comunidad de propietarios actora en ejecución de sentencia, las obras necesarias, a fin de subsanar los vicios y defectos en la construcción, efectuándolos conforme al proyecto y dejándola en perfectas condiciones de impermeabilidad y conforme a las normas inherentes a una buena técnica constructiva, y sin expresa imposición de costas en ambas instancias. Ratificamos la absolución de don José-Luis González Cruz. Cuida en lo sucesivo el Ilmo. señor Juez actuante de señalar plazo para ejecución de las providencias para mejor proveer, de ser posible, sin demorar dictar sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se unirá por certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en la apelación, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 13.949

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 118. — Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1985. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de menor cuantía número 226 de 1983, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en el que es apelante el demandado don Eduardo Bringola Jarque, industrial y domiciliado en esta ciudad, representado por el Procurador don Angel Ortiz Enfedaque y dirigido por el Letrado don José Sanz Gastón, y apelada la actora "Marqués Industrias del Mueble", S. A., dedicada al comercio y domiciliada en esta capital, representada por la Procuradora doña Nieves Omella Gil y dirigida por el Letrado don Ignacio Gállego Vázquez, siendo también demandados don Eduardo Bringola Coarasa y

don Mariano González Barceló, industriales y domiciliados en esta población, el primero incomparecido en el recurso y el segundo en ambas instancias y por ello en rebeldía, ejercitándose pretensión reclamando cantidad...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Eduardo Bringola Jarque, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 1.º de octubre de 1983 por el señor Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza en los aludidos autos, con costas de la alzada al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma establecida en los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación don Eduardo Bringola Coarasa y don Mariano González Barceló, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 15.700

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 125. — Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquín y don Javier Casamayor Pérez. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1985. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía núm. 171 de 1983, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, seguido entre partes: de la una y como demandante, don Amado-Simeón Melantuche Villuendas, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Zaragoza, representado por la Procuradora doña María-Beatriz Martínez Martínez y asistido de la Letrada doña Carmen López González, y de la otra y como demandados, don Carlos Melantuche Vecino, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid y asistido del Letrado don José-María del Campo Ardid, y "Melantuche Hermanos", S. L., domiciliada en Zaragoza, declarada rebelde; autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandado personado contra la sentencia que en primera instancia y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana dictó el Juzgado de su procedencia, sobre recla-

mación de réntas e indemnización por daños...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Melantuche Vecino contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la misma, condenando al recurrente al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constanco Díez. — Joaquín Cereceda. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida "Melantuche Hermanos", S. L., extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 18.657

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que luego se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 134. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Constanco Díez Forniés y don Joaquín Cereceda Marquín. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de marzo de 1985. — La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto en trámite de apelación la presente litis de menor cuantía, sobre indemnización de perjuicios, seguida ante el Juzgado de primera instancia de Alcañiz con el número 76 de 1983, entre partes: actora, don Ernesto-Luis Sáenz Guallar, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Alcañiz, incomparecido en esta alzada, y demandado-apelante, la Comunidad de propietarios de la casa número 7 de la calle Blasco, de Alcañiz, representada por el Procurador señor Aranda Gómara, bajo la dirección del Letrado don Vicente González-Redondo...

Fallamos: Que acogiendo en parte el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de propietarios de la casa número 7 de la calle Blasco, de Alcañiz, y con revocación de la sentencia apelada, debemos de condenar a la apelante a que abone al actor don Ernesto Sáenz Guallar indemnización por daños causados en el local de negocio en cuantía a fijar en ejecución de sentencia, conforme a las bases sentadas en esta resolución y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se unirá por certificación a los autos y rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constanco Díez. — Joaquín Cereceda.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandante-apelado don Ernesto Sáenz Guallar,

expido la presente certificación y la firmo con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 19.536

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 150. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; Magistrados, don Joaquín Cereceda Marquín y don Javier Casamayor Pérez. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de marzo de 1985. — La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto en trámite de apelación la presente litis de mayor cuantía, sobre nulidad de contrato de compraventa, inscripciones, reivindicación de fincas e indemnización, seguida ante el Juzgado de primera instancia de Alcañiz con el número 13 de 1979, entre partes: actora, y adherido al recurso, las hermanas doña Francisca y doña Aurora Cardona Terreu, mayores de edad, viuda y casada, sus labores, vecinas de Badalona y Samper de Calanda, representadas por el Procurador señor Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don José-Manuel Cistáin Villagordo, y codemandados y apelantes, don Joaquín Muñoz Ballester y don Domingo Clavero Latorre, mayores de edad, casados, labradores, vecinos de Samper de Calanda, representados por el Procurador señor Salinas Cervetto, bajo la dirección del Letrado don José-Antonio Garcés Nogués, y don José Lorén Almolda y don Francisco Terreu Rivera, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Samper de Calanda y Barcelona, respectivamente, declarados rebeldes en primera instancia e incomparecidos en la presente...

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por don Joaquín Muñoz Ballester y don Domingo Clavero Latorre y desestimando el de por adhesión de las hermanas doña Aurora y doña Francisca Cardona Terreu y con total revocación de la sentencia apelada, debemos de absolver y absolvemos a los demandados expresados y a los constituidos en rebeldía de todas y cada una de las peticiones contenidas en la demanda y sin expresa condena en costas en ninguna de las instancias. Cuide en lo sucesivo el señor Juez actuante de señalar plazo en las diligencias para mejor proveer, sin dar lugar a retrasos como en la presente.

Así por esta nuestra sentencia, que se unirá por certificación a los autos y rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Joaquín Cereceda. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos don José Lorén Almolda y don Francisco Terreu Ribera en esta apelación, expido y firmo la presente certifica-

ción, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 23.380

CUENCA RIOS (Luisa), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que tuvo su último domicilio conocido en calle Gerona, 37, 3.º, 2.ª, de San Adrián de Besós (Barcelona), y en la actualidad, al parecer, en la provincia de Castellón, en ignorado paradero, y procesada en el sumario de urgencia número 18 de 1983, seguido en el Juzgado de instrucción de Daroca, por robo, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción de la ciudad de Daroca (Zaragoza) en el plazo de diez días para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras y ser reducida a prisión.

Núm. 23.668

BALLESTIN GIMENO (Angel), nacido el 27 de noviembre de 1923, de estado casado, hijo de Angel y de Matilde, natural de Zaragoza y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tudela, al objeto de ser constituido en prisión que en su contra se sigue por diligencias preparatorias número 21 de 1984, sobre imprudencia.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 24.147

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de junio de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.692 de 1983, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de Antonio Tornos Camacho, contra Ana-Maria Briega Royo, con domicilio en calle Conde de la Viñaza, 27, 3.º, de esta ciudad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que podrán hacerse posturas en sobre cerrado, antes de la celebración de la licitación.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca "Thomson", de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Una librería de madera, color nogal, de 3,50 x 2,20 metros, con dos armarios vitrina, ocho cajones y varios huecos; en 40.000.

3. Una mesa de madera, de forma ovalada, extensible, con dos tableros, y seis sillas de madera, tapizadas en color beige; en 10.000.

4. Un tresillo de tela lisa, con fondo color beige, aterciopelado, compuesto por sofá de tres plazas y dos confortables; en 15.000.

Total, 105.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosquet, quien manifestó no poder hacerse cargo de los mismos.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 23.005

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1985, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido al número 1.011 de 1984, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Inver-Aragón", S. A., contra don José-María Boraio Zaldívar y doña María-Pilar Vaquero Pernaute, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las tres cuartas partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Número 36. — Nuda propiedad de casa vivienda unipersonal, sita en Gallur y su calle Miguel de Miguel, 13. Es del tipo A y le corresponde en el plano de la parcelación el número 35. El edificio consta de

planta baja y piso y se compone de zaguán, con arranque de escalera, despensa, dormitorio y cocina-comedor en la planta baja, y tres dormitorios y ropero en la alta, y tiene, además, un corral, quedando lateral a la casa una franja de terreno de unos 2 metros de anchura para acceso al corral desde la calle, con puerta de carros en la línea de fachada. La superficie total de la finca es de 345,70 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa unos 48 y el resto al terreno sin edificar. Linda: al frente, con calle de su situación; derecha entrando, casa número 15 de la parcelación 34 de igual calle; izquierda, casa número 11 de la parcelación 36 de la calle Miguel de Miguel, y casa 2 de la parcelación 38 de la calle Beato Agno, y fondo, casa 4 de la parcelación 39 de la misma calle y ferrocarril de Sádaba-Gallur. Inscrita en el Registro de Borja al folio 168, finca 6.031, inscripción 2.ª, tomo 1.187, libro 76 de Gallur. Valorada en 2.500.000 pesetas.

2. Campo en término municipal de Gallur, en la partida "La Planilla", de 29 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Navarro, hoy camino; Sur, Tomás Galindo, hoy hermanos Gracia y Pedro Moros; Este, Isidro Torres, hoy camino, y Oeste, Mariano Gutiérrez, hoy Tomás Galindo. Parcela 101 del polígono 10. Inscrito al folio 238, tomo 887, libro 53, finca número 3.074, inscripción 11. Valorado en 900.000 pesetas.

3. Olivar sito en término municipal de Gallur, en la partida "La Planilla", de 11 áreas 33 centiáreas. Linda: Norte, cabañera; Sur, resto de la finca matriz; Este, monte, y Oeste, finca de Carmen Anguas. Inscrito al folio 81, tomo 1.249, libro 122, finca 6.418, inscripción 1.ª Valorado en 600.000 pesetas.

4. Campo en término municipal de Gallur, en la partida "La Planilla", de un cahíz, o sea 57 áreas 21 centiáreas. Linda: Norte, viuda de Tomás Galindo; Sur, Adela Portera; Este, cantera y camino de la Alfándiga, y Oeste, camino de herederos. Inscrito al folio 33, tomo 569, libro 17, finca 1.886, inscripción 7.ª Valorado en 1.500.000 pesetas.

Total, 5.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 24.394

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1985, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.767 de 1984, a instancia de la Procuradora señorita Cabeza Irigoyen, en representación de "Strass-Luz", S. A., contra don Enrique López González, domiciliado en calle Escoriaza y Fabro, 51, de esta ciudad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder

a tercero, y que podrán hacerse posturas, en sobre cerrado, antes de la licitación.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, de 22 pulgadas, marca "Sanyo"; valorado en 5.000 pesetas.

2. Una consola de cinco cajones, de madera de raíz; en 12.000.

3. Un frigorífico marca "Corberó", de dos puertas; en 18.000.

4. Una lavadora marca "New-Pol"; en 10.000.

Total, 45.000 pesetas.

De estos bienes no se hizo designación de depositario, quedando los mismos en poder del demandado.

Se señala para el día 5 de julio de 1985 la celebración de la tercera subasta, en las mismas condiciones y a la misma hora que la anterior, sin sujeción a tipo, en caso de resultar desierta la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 23.370

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 154 de 1984-A, a instancia de "Banco Zaragozano", S. A., representada por la Procuradora señora Bonilla, y siendo demandados Concepción Bonet Bueno y Francisco-Javier Sanz Bonet, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte que salen a subasta sin suplirlos a instancia de la actora, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de junio de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Huerto en término de Villanueva de Gállego, partida "Del Pueblo", con una extensión de 365 metros cuadrados. Inscrito en una tercera parte indivisa en nuda propiedad a nombre de Concepción Bonet Bueno, al tomo 506, folio 82, finca 559. Valor de la tercera parte indivisa en nuda propiedad, 42.000 pesetas.

2. Campo de huerta en Villanueva de Gállego, partida "Acequia de Zuera", de 15 áreas 40 centiáreas de superficie. Inscrito en plena propiedad a favor de la misma demandada, al tomo 573, folio 122, finca 701. Valorado en 390.000 pesetas.

3. Casa sita en la calle Pradilla, núm. 62, de Villanueva de Gállego, con una superficie total en base de 461,08 metros cuadrados, de los que 122,44 corresponden a casa y el resto de 338,64 metros cuadrados a corral. Inscrita en plena propiedad a nombre de la misma, al tomo 1.316, folio 194, finca 571. Valorada en 2.925.000 pesetas.

4. Casa en la calle Horno, 7, de Villanueva de Gállego, con una superficie de 77,43 metros cuadrados. Inscrita en una tercera parte indivisa en nuda propiedad a nombre de María-Concepción Bonet Bueno, al tomo 1.170, folio 74, finca 1.472. Valor de la tercera parte indivisa en nuda propiedad, 255.000 pesetas.

5. Casa en la calle del Horno, 9, de Villanueva de Gállego, de 48,23 metros cuadrados. Inscrita en la misma proporción a favor de la misma, al tomo 1.170, folio 41, finca 1.473. Valor de la tercera parte indivisa en nuda propiedad, 160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 22.442

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 200-A de 1984, a instancia de "Banco Comercial Español", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, y siendo demandados Fortunato Sebastián Clavería y otros, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en los autos. Se entenderá que todo licitador acepta la titulación; que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y se subroga en ellas.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 6. — Piso en Zaragoza, en la segunda planta de la casa sita en la calle Rosellón, 1.º derecha, de 66,54 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de comunidad de 12,62 %, que incluye un cuarto trastero en el semisótano, de 19,16 metros cuadrados. Es la finca 84.816, tomo 3.363, folio 193. Valorada en 1.725.000 pesetas.

2. Urbana núm. 16. — Piso en Zaragoza, en la tercera planta alzada de la casa sita en la avenida de Madrid, número 198, piso 2.º, núm. 3, letra D, con 71,19 metros cuadrados útiles y una cuota de 3,35 %. Es la finca registral 1.784, al tomo 244, folio 230. Valorada en 1.650.000 pesetas.

3. Casa en Zaragoza, en término de Miralbueno, partida "Plano San Lamberto" y "La Bombarda", calle Maestro Arnaudas, número 20, que se compone de dos edificios de planta baja y alzada, y ocupa un solar de 160,30 metros cuadrados, de los que 58,20 corresponden al edificio anterior, 21 metros cuadrados al edificio interior y el resto a corral. Es la finca registral núm. 11.797, tomo 382, folio 160, inscrita en una mitad indivisa en nuda propiedad a favor de los demandados Eliseo Mániz Marco y esposa. Valorada la mitad indivisa en nuda propiedad en 525.000 pesetas.

4. Urbana. — Piso en Zaragoza, en la segunda planta alzada de la casa sita en la calle Barbastro, número 9, piso 2.º izquierda, de 55,23 metros cuadrados de superficie. Es la finca 43.558, al tomo 2.183, folio 99, inscripción 7.ª Valorada en 1.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 22.454

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 995-A de 1984, a instancia de Santiago Ibáñez Bernal, representado por el Procurador señor Bibián, y siendo demandados Pascual Herrero Martínez y otra, con domicilio en Atea, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días,

anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en los autos. Se entenderá que todo licitador acepta la titulación, y las cargas anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo seco en término de Atea, partida de "Los Quiñones", de 73 áreas 80 centiáreas. Finca 2.381, tomo 1.102, folio 11. Valor de la mitad indivisa en pleno dominio y de una octava parte indivisa en nuda propiedad, 108.000 pesetas.

2. Campo seco en Atea, partida de "Acequias", de 46 áreas 25 centiáreas. Finca 2.382, mismo tomo, folio 13. Valor de la mitad indivisa en pleno dominio y de una octava parte indivisa en nuda propiedad, 69.000.

3. Campo seco en el mismo término y partida, de 86 áreas 25 centiáreas. Finca número 2.383, igual tomo. Valor de la mitad indivisa en pleno dominio y de una octava parte indivisa en nuda propiedad, 126.000.

4. Campo seco en Atea, partida "Golpejares", de 92 áreas 40 centiáreas. Finca registral 2.387, igual tomo. Valor de la mitad indivisa en pleno dominio y de una octava parte indivisa en nuda propiedad, 138.000.

5. Campo seco en Atea, partida "Cerro Galindo", de 59 áreas 80 centiáreas. Finca 2.388, tomo 1.102, folio 23. Valor de la mitad indivisa en pleno dominio y de una octava parte indivisa en nuda propiedad, 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.